

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

la comisión que ha de resolver el concurso para provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de esta universidad, convocado por Resolución de 31 de octubre de 1986.

1181 Resolución de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de

1.054

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

### CONSEJERIA DE CULTURA

1176 Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por entidades colaboradoras autorizadas.

1171 Orden de 12 de febrero de 1987, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la calle General Franca núm. 17 al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz).

1.055

1.055

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

1177 Resolución de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera La Loma, propiedad de la SAT núm. 907, del término municipal de Arenas del Rey (Granada).

1172 Orden de 25 de febrero de 1987, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la calle Cervantes núm. 8 al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

1.055

1.055

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1183 Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (JA-4-SE-139) (PD. 208/87).

1190 Anuncio de Subasta (PP. 128/87).

1.057

#### AYUNTAMIENTO DE CABRA

1161 Resolución de 16 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasto para la enajenación de tres locales en el grupo de 74 viviendas en Trebujena (CA-83/050) (PD. 206/87).

1083 Anuncio de subasto (PP. 194/98)

1.057

#### AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1148 Anuncio de concurso (PP 199/87).

1.057

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

1162 Resolución de 10 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública, para la obra que se cito (JA-SV-CO-112).

1170 Tipos de referencia (PP. 207/87).

1.059

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE HACIENDA

cias que tengo atribuidas por Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

ORDEN de 10 de marzo de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.

DISPONGO

Vista la propuesta de revisión de tarifas elevada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, según acuerdo adoptado en su reunión del día 29 de enero de 1987, y en ejercicio de las competen-

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan y ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Calañas

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Mínimo consumo hasta 5 m <sup>3</sup> /mes	137 Ptas/m <sup>3</sup>
De más de 5 m <sup>3</sup> hasta 12 m <sup>3</sup> /mes	37 Ptas/m <sup>3</sup>
De más de 12 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> /mes	42 Ptas/m <sup>3</sup>
De 20 m <sup>3</sup> en adelante	53 Ptas/m <sup>3</sup>

## 2. Ayuntamiento de Arcena

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Consumo doméstico.	
Mínimo consumo 3 m <sup>3</sup> /mes/viv.	38 Ptas/m <sup>3</sup>
De más de 3 a 15 m <sup>3</sup> /mes/viv.	38 Ptas/m <sup>3</sup>
De más de 15 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup> /mes/viv.	56 Ptas/m <sup>3</sup>
De más de 30 m <sup>3</sup> /mes/viv.	75 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo Industrial	
Bloque único de consumo	38 Ptas/m <sup>3</sup>

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1987

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 17 de marzo de 1987, por la que se modifica una fiesta local en el municipio de Vélez-Rubio (Almería) y se determinan las relativas a los municipios de Darrical (Almería), Cortelazor y Cumbres de San Bartolomé (Huelva), que no fueron incluidas en la Orden de 19 de enero de 1987.*

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), en la que expresa su deseo de modificar una de las fiestas locales inicialmente acordada y que figura en el Anexo a la Orden de 19 de enero de 1987, así como las comunicaciones de los Ayuntamientos de Darrical (Almería), Cortelazor y Cumbres de San Bartolomé (Huelva), donde informan de las dos fiestas locales aprobada por el Pleno del mismo y que no fueron incluidas en la citada Orden, se estima conveniente autorizar la modificación indicada y determinar al mismo tiempo, las relativas a las localidades de Darrical (Almería) y Cortelazor y Cumbres de San Bartolomé (Huelva) y en virtud de lo que establece el artº 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y en uso de las facultades que me están conferidas por Decreto del Consejo de Gobierno 26/1983, de 9 de febrero,

## DISPONGO :

Artículo Primero: Autorizar la modificación de una de las fiestas locales fijadas anteriormente por el Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), sustituyéndose el día 19 de marzo por el día 7 de octubre.

Artículo Segundo: Serán días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local los siguientes:  
Almería  
Darrical: 25 de abril y 2 de octubre

Huelva

Cortelazor: 24 de junio y 14 de agosto  
Cumbres de San Bartolomé: 24 de agosto y 8 de septiembre

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

*ORDEN de 18 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los Servicios Sanitarios de carácter público, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga para los días 26 y 27 de marzo de 1987, par parte del personal de Instituciones Sanitarias dependiente de las distintas Administraciones Públicas, y dada el carácter de servicio esencial de la comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

## DISPONGO :

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de las Instituciones Sanitarias dependientes de las distintas Administraciones Públicas en esta Comunidad Autónoma de Andalucía; los días 26 y 27 de marzo de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantía de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y Seguridad Social y de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*ORDEN de 20 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de la Residencia Sanitaria San Agustín de Linares (Jaén).*

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga por los Facultativos de la Residencia Sanitaria